EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P."

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SEGUNDA CUANTÍA. No. 001-2026

OBJETO

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS TODO RIESGO Y MAQUINARIA PARA EL VEHÍCULO COMPACTADOR DE PLACA OXS009 QUE SE ENCUENTRA BAJO CUSTODIA DE LA SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS SEGÚN RESOLUCIÓN N. 085 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE SUAITA"

PRESUPUESTO OFICIAL

DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($12.092.439,49)

PLAZO
UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.

MAYO DE 2026
MUNICIPIO DE SUAITA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El parágrafo segundo el artículo Décimo Noveno del Manual de Contratación de la empresa de servicios públicos domiciliarios "Suaitana de Servicios Públicos S.A. E.S.P." establece la obligación de elaborar un estudio previo simplificado en el desarrollo del proceso de selección de SEGUNDA CUANTÍA.

CIUDAD Y FECHA
Suaita – Santander Mayo de 2026

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Empresa de servicios públicos domiciliarios "Suaitana de Servicios Públicos S.A. E.S.P.", invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las etapas de selección y a que consulten los documentos del proceso en la página web de la empresa.

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección de segunda cuantía se fundamenta en los siguientes documentos:

a) Constancia de Invitación a Inscribirse en banco de oferentes para participar en los procesos de selección de segunda cuantía que va realizar la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.".

b) Constancia de Inscripción de proponentes para conformar el banco de proponentes de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.".

c) Resolución No. 019 del 27 de Mayo de 2026, por medio de la cual se creó el Banco de Proponentes aptos e inscritos en la de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.", para participar en los procesos de contratación de adquisición de póliza todo riesgo y maquinaria.

1. AVISO Y APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE SEGUNDA CUANTIA

En el proceso objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso, el cual contendrá la información sobre el objeto y características esenciales del mismo. Así mismo, se publicará acto administrativo de apertura del proceso de selección de segunda cuantía conforme lo indicado en el manual de contratación.

2. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

El proponente deberá anexar con la propuesta, los formatos No. 6 y 7 de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En primer lugar, es menester precisar, que según el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos domiciliarios pueden ser prestados directamente o indirectamente por el Estado, por comunidades organizadas o por particulares, manteniendo éste la regulación, el control y la vigilancia de los servicios.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P",** como Entidad Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro del cumplimiento de sus funciones, es la encargada de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Suaita – Santander, dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 019 del 22 de diciembre de 2016, constituyéndose como una Sociedad Anónima del orden municipal, de naturaleza pública, cuyo objeto social principal lo constituye la prestación de servicios públicos domiciliarios a la luz de la Ley 142 de 1994.

En atención a lo anterior, a partir del año 2018, los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Suaita, Santander, son prestados por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P"**, identificada con NIT 901.142.4888, prestando los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y teniendo bajo su responsabilidad el mantenimiento de las redes de agua potable para consumo Humano de la Cabecera Municipal y los Corregimientos de San José de Suaita y Vado Real.

Que mediante Resolución N. 085 de 2024 el Municipio de Suaita, "***POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA ASIGNACIÓN COMO APOYO FINANCIERO Y OPERATIVO DE BIENES Y SERVICIOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P., POR PARTE DEL MUNICIPIO COMO ACCIONISTA MAYORITARIO***".

Que en virtud de lo expuesto, y en razón a las limitaciones al área operativa, el señor Alcalde LUIS ALONSO PULIDO, y como accionista mayoritario consideró pertinente y para garantizar una adecuada prestación del servicio, pone a disposición de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P"**, Vehículo Compactador de Placas OXS 009, CAMIÓN RECOLECTOR MARCA CHEVROLET FVR, DIÉSEL, COLOR BLANCO, MODELO 2019, SERVICIO OFICIAL, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUAITA, NIT. 890.204.895, CILINDRAJE 7.790, el cual quedo a cargo de la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.-E.S.P.

Que los bienes referenciados, que se encuentran puestos a disposición de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P"**, por ende, se hace necesario asumir los costos de su operación, dentro

de los cuales se encuentra de los respectivos aseguramientos, póliza todo riesgo cuando estos se encuentren vencidos.

Que es obligación de las Entidades del Estado, asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, mediante los cuales, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

En este escenario, el contrato de seguro se perfila como la herramienta ideal para garantizar el cumplimiento de los deberes indicados. Este tipo de contratos se puede celebrar con las personas que están autorizadas para ejercerla, es decir por la Superintendencia Financiera de Colombia. En este sentido la Ley 45 de 1990 en su artículo 62 dispone que "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios*".

El contrato de seguro es aquel que, en virtud de la expedición de una póliza, una persona jurídica llamada asegurados, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

Así las cosas, el contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio, igualmente, la Corte Constitucional mediante sentencia C-735 de 2003 estableció: *"(…) Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o de uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado (…)*".

Que, según las disposiciones Constitucionales y legales vigentes en nuestro ordenamiento jurídico, los funcionarios deben administrar y conservar los recursos y bienes del Estado, dando cumplimiento a los principios de eficiencia, economía, austeridad y eficacia encaminados estos a su conservación y cuidado.

Así mismo, el literal d) del artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, determinó la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal a título de culpa grave en los siguientes eventos:

"(…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (…)"

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tiene el control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida, detrimento o menoscabo de los mismos.

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P",** tiene bajo su custodia el vehículo compactador de placa OXS 009. Para tal efecto, y en desarrollo de las competencias institucionales y legales, requiere adelantar un proceso de contratación con el propósito de contratar la póliza TODO RIESGO (CHASIS) y TODO RIESGO MAQUINARIA para el vehículo recolector de plaza OXS 009.

Teniendo en cuenta dicha póliza, se justifica la necesidad de amparar los intereses patrimoniales actuales y futuros contra la mayor cantidad de riesgos asociados al esquema y cubrimiento de la Póliza referida, y a los cuales se encuentra expuesto la Entidad y el Municipio de Suaita.

Que bajo los preceptos anteriormente expuestos y para dar cumplimiento de la función a cargo de la "**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.";** como se ha mencionado, se requiere adelantar el presente proceso de contratación.

En consideración de los argumentos esbozados, se hace necesario desarrollar el proceso contractual cuyo objeto sea el **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS TODO RIESGO Y MAQUINARIA PARA EL VEHÍCULO COMPACTADOR DE PLACA OXS009 QUE SE ENCUENTRA BAJO CUSTODIA DE LA SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS SEGÚN RESOLUCIÓN N. 085 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE SUAITA".**

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P"**, requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, *conforme a los lineamientos del Acuerdo N° 003 de 2018.*

Que el proceso contractual para adquisición de póliza todo riesgo y maquinaria se materializará mediante el procedimiento de segunda cuantía de conformidad a lo señalado en el artículo décimo noveno del Acuerdo N. 003 de 2018; en la medida que si bien la adquisición de seguros se enmarca dentro de las causales de Contratación Directa, a consecuencia de las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías electorales), se procederá adelantar el proceso de selección a través del procedimiento de segunda cuantía , pese a que el valor del mismo no supera los 125 SMLMV.

Que con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y adecuar el procedimiento que rige la modalidad de contratación de segunda cuantía esta empresa procederá a crear el Banco de Proveedores y/o proponentes para el desarrollo del proceso de adquisición de póliza todo riesgo y maquinaria, los cuales se entenderán inscritos y aptos para participar en los procesos de contratación que bajo esta modalidad convoque la "Suaitana de Servicios Públicos S.A. E.S.P.", garantizando fundamentalmente los principios de libre concurrencia, transparencia e igualdad.

Así las cosas, lo procedente para el presente proceso precontractual será la utilización de la modalidad de procedimiento de segunda cuantía, en virtud de la cuantía y el cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación de la Entidad.

3. OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS TODO RIESGO Y MAQUINARIA PARA EL VEHÍCULO COMPACTADOR DE PLACA OXS009 QUE SE ENCUENTRA BAJO CUSTODIA DE LA SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS SEGÚN RESOLUCIÓN N. 085 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE SUAITA".

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por regla general, las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, prevé: "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*."

Que el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, prevé: Modificase el artículo 31 de la ley 142 de 1994 el cual quedará así: "*Artículo 31. Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa*."

Que mediante acuerdo de la junta directiva N° 003 del 03 de enero de 2018, LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SUAITA, SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.- E.S.P., adoptó el manual de contratación.

Que el artículo décimo sexto del Acuerdo N° 003 de 2018, contempla los procedimientos de selección de los contratistas así: Procedimiento de contratación privado cualitativo. Procedimiento de primera cuantía. Procedimiento de segunda cuantía. Procedimiento de tercera cuantía.

Así mismo el artículo 31 de la ley 142 de 1994, prescribe: "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

Por lo tanto, de las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Según las normas de creación, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.", es una Sociedad Anónima de carácter municipal, cuyo objeto social es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.

Que el artículo décimo octavo ibídem, explica el procedimiento respecto de la contratación de primera cuantía, así: *"Para la celebración de contratos por cuantía hasta 125 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES — SMLMV-, la entidad solamente requiere la presentación de una oferta o propuesta y que el oferente acredite capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objeto del contrato a celebrase. PARÁGRAFO PRIMERO: No se requiere de pliego de condiciones cuando se seleccione al contratista bajo alguna de las causales de Procedimiento de contratación Privado cualitativo y Procedimiento de Primera Cuantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá: 1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo. 5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación*."

Que mediante Acuerdo N. 003 del 3 de enero de 2018, la Junta Directiva de la Suaitana de Servicios Públicos, adoptó el Manual de Contratación para la Empresa de Servicios Públicos. El mencionado Acuerdo 003 de 2018, en su artículo séptimo establece:

> *ARTICULO SEPTIMO. - CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN fíjese las siguientes cuantías en la contratación de la empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., así: PRIMERA CUANTIA: Hasta 125 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES — SMLMV-, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual. SEGUNDA CUANTIA: Superior a 125 — SMLMV-, y hasta 11000 —SMLMV-, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual. TERCERA CUANTIA: Superior a 11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES — SMLMV, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual.*
>
> *ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - PROCEDIMIENTO DE SEGUNDA CUANTÍA. Para la celebración de contratos por cuantía superior a 125 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES — SMLMV-, y hasta 11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES —SMLMV, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual. La SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., solicitará hasta tres (3) propuestas, por medio escrito o electrónico.*

Que el proceso contractual para adquisición de póliza todo riesgo y maquinaria se materializará mediante el procedimiento de segunda cuantía de conformidad a lo señalado en el artículo décimo noveno del Acuerdo N. 003 de 2018; en la medida que si bien la adquisición de seguros se enmarca dentro de las causales de Contratación Directa,; es decir de hasta 125 salarios mínimos legales vigentes con la presentación de una oferta, pero a consecuencia de las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías electorales), se procederá adelantar el proceso de selección a través del procedimiento de segunda cuantía, pese a que el valor del mismo no supera los 125 SMLMV.

Así las cosas, lo procedente para el presente proceso precontractual será la utilización de la modalidad de procedimiento de segunda cuantía, en virtud de la cuantía y el cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación de la Entidad

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

5.1. ESPECIFICACIONES Y/U OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentados por el contratista y aprobado por el supervisor:

ITEM	RAMO	NÚMERO TOTAL DE DIAS COBERTURA
1	TODO RIESGO (CHASIS) VEHÍCULO COMPACTADOR PLACA OXS 009 SERVICIO OFICIAL	365 DÍAS
2	TODO RIESGO (CHASIS) VEHÍCULO COMPACTADOR PLACA OXS 009 SERVICIO OFICIAL	365 DÍAS

6. PRESUPUESTO OFICIAL

Que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($12.092.439,49**). El cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 26-00074 de 21 de Mayo de 2026.

7. CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
84131500 84131600	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades/obligaciones:

3.4.1 Obligaciones Específicas del Contratista

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación técnica o laboral hacia la SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. – E.S.P. se compromete:

1. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaran a tener, en los términos previstos en las propuestas presentada y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

2. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que se presente la "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P." o sus beneficiarios en los términos, plazos y condiciones, señalado en la propuesta y de conformidad con la legislación vigente.

3. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones.

4. Brindar la asesoría oportuna para la reclamación de indemnizaciones, cuando se requiera por parte de la empresa.

5. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el Asegurador.

3.4.2 Derechos y Deberes de los Contratistas

1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
2. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acataran las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, cobraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder& por ello.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las damas autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.4.3. Derechos y Deberes de la Suaitana de Servicios Públicos S.A. – E.S.P

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitar las actualizaciones o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y

promoverán as acciones de, responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Sin perjuicio del Llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado.
8, Actuar de tal modo que, por causas imputables a ella, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que Llegaren a presentarse.

3.5. PLAZO:

El plazo del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin superar la vigencia 2026.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Suaita, en las instalaciones de la **"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P"**, Municipio de Suaita – Santander;

3.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($12.092.439,49**). El cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 26-00074 de 21 de Mayo de 2026.

3.8. FORMA DE PAGO

La **"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P",** pagará el valor del contrato así: **ÚNICO PAGO**. El pago se efectuará una vez cumplida la entrega de la póliza, previa legalización de la obligación contraída, para lo cual el SUPERVISOR dejará constancia del cumplimiento del servicio previa entrega del objeto contratado de acuerdo a la facturación presentada, con la presentación de los siguientes documentos: **1).** Cuenta de cobro y/o factura. **2)**. Comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas. **3)**. Certificación de cumplimiento o acta de cumplimiento suscrita por el supervisor. **4)** Pago de estampillas, según el caso. **5**) Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea a la entidad contratante del pago de intereses moratorios.

Parágrafo Primero. Dentro del valor estimado en el contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos impositivos o tributarios, para lo cual, los gastos que se causen en la legalización del presente contrato serán pro cuenta del Contratista.

Parágrafo Segundo. EL CONTRATISTA autoriza a **"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P"**, para que por conducto de la Tesorería de **"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P",** se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes de **"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P"** y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

3.9. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

3.9.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta debe contener los siguientes documentos

3.9.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

3.9.2.1. Carta de presentación de la propuesta

El oferente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta, conforme al formato establecido en el **ANEXO N. 1** "carta de presentación de la propuesta" y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado, si fuere el caso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá ser firmada por el representante legal; si se trataré de una unión temporal o consorcio deberá venir firmada por la persona que los integrantes hayan seleccionado como representante del consorcio o unión temporal.

3.9.2.2. Capacidad

La capacidad legal es un requisito cuyo objeto cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

A. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO:

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente **(persona jurídicas nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, que esté vigente y renovado al vencimiento del plazo del último periodo exigido a los comerciantes; cuyo objeto social tenga relación directa con el presente objeto contractual, y que haya sido constituida con no menos de un (01) año de creación, contado a partir de la fecha fijada para la presentación de las propuestas. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

C. LIBRETA MILITAR

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR y Certificado de definición de situación militar emitido por el EJERCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESEÑAS descardar de https://www.libertamilitar.mil.co.

D. IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

E. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAR Y CONTRATAR.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

F. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO Nº 6.

El proponente con la oferta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes.
b. Designación del representante, sus facultades y limitaciones
c. El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.
f. La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la Personería de Bucaramanga.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota: La participación de los integrantes de un Consorcio únicamente se realizará con el ánimo de verificar los requisitos técnicos o jurídicos a los que haya lugar. Se aclara que la responsabilidad seguirá siendo solidaria de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

G. CERTIFICACION BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancario corriente o de ahorros para efecto de pagos.

3.9.2.3. Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley. **ANEXO Nº 3.**

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural mediante el correspondiente recibo de pago o copia de las planillas de pago.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada.

En caso de no tener personal a cargo del oferente, y en consecuencia no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por contador público y/o revisor fiscal según sea el caso.

En todo caso, tanto las personas jurídicas como las naturales, adjunto a la certificación suscrita en requerida deben aportar las planillas canceladas de los meses exigidos.

NOTA 1: Cualquier documento que avale esta condición deberá venir suscrito por quien corresponda.

NOTA 2: En todos los casos en que la certificación referida sea suscrita por contador público o revisor fiscal del oferente, según sea el caso, deberá adjuntar la copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

3.9.3. Verificaciones antecedentes fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente

plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas

3.9.4. Verificación antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

3.9.5. Verificación de antecedentes judiciales

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

3.9.6. Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía , Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

3.9.7. Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado ANEXO Nº. 2

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido la proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral.

3.9.8. Compromiso anticorrupción - ANEXO Nº. 4

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito.

3.10. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar haber ejecutado mínimo UN (01) con objeto igual o similar, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial. Estos contratos deberán encontrarse terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de presentar contratos en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia general de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntar el documentos de conformación del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá anexar certificaciones o contratos acompañados de su respectiva acta de terminación o liquidación, que permita verificar la experiencia del oferente, las cuales deben ser anteriores a la fecha de cierre, cuyo objeto u obligaciones o alcance se encuentre relacionados con el objeto del presente pliego.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Se aceptarán como equivalente a la certificación de Cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de ejecución o liquidación y se pueda extractar la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato

Cuando el proponente pretenda **acreditar experiencia con entidades privadas**, el proponente deberá anexar además de la certificación los siguientes documentos: copia de la minuta respectiva y/o orden de compra, factura de venta con el cumplimiento de requisitos de ley, acta de liquidación u otro documento relacionado que soporte la certificación, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

4. CRITERIO DE EVALUACIÓN

La entidad contratante evaluara las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en estos estudios previos y en el pliego de condiciones, la ausencia de uno o de algunos de

Las propuestas presentadas en el marco de este proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el documento de estudio previo y en el texto del presente documento.

En caso de que este no cumpla con los mismo, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Teniendo en cuenta el Factor económico – menor precio, que la oferta presentada por el proponente represente la mejor relación costo – beneficio para la entidad. Es así, que será adjudicado al proponente que en su oferta presente la mejor relación costo – beneficio, siempre que satisfaga las necesidades de la Entidad. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

5. CRITERIOS DE SELECCION

Le Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios “Suaitana de Servicios Públicos S.A. E.S.P.” otorgará hasta 1000 puntos así:

Tabla 1 – Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico – menor precio	1000 puntos
Total	1000tos

5.1. FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA ECONÓMICA (1000 PUNTOS)

La evaluación económica se realizará con los proponentes que cumplan con los criterios establecidos en la evaluación jurídica y técnica, de acuerdo a lo establecido en el Formato Anexo

El proponente deberá establecer los precios unitarios y totales, separados para cada item del ofrecimiento. En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los totales, regirán los primeros.

Si hay discrepancias entre las cantidades establecidas por la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. y las consignadas por el proponente, regirán las cantidades indicadas por la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. En todos los casos el valor se corregirá y se recalculará.

En caso de discrepancias entre los valores globales establecidas por SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. y los consignados por el proponente, regirán los valores globales indicados por SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

- Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y técnico
- Su valor total no supere el presupuesto previsto para la invitación, y que represente la mejor relación costo – beneficio para la Entidad.

Entre las propuestas que califican económicamente se le otorgará un puntaje económico de 1000 puntos a la propuesta que obtenga el menor valor ofertado.

El comité evaluador presentará el orden de elegibilidad basado en la puntuación obtenida en la evaluación económica. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

En caso de empate por el factor económico, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según orden de entrega del mismo y previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

5.2. DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”

5. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Las garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

Dando aplicación al artículo 2.5.4. y siguientes del decreto 1082 de 2015. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies.

Por lo anterior para el presente proceso de selección no se exigirán garantías por tratarse de un contrato de seguros.

7. SUPERVISIÓN

Será ejercida por la “**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P** " una vez legalizado el contrato, se designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de “**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P** ".

8. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

Que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($12.092.439,49**). El cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 26-00074 de 21 de Mayo de 2026.

La decisión de la inversión sobre el presente estudio del contrato de seguro a que se ha hecho mención debe recaer en Persona Natural o Jurídica, que cuente con la experiencia y/o idoneidad en la materia objeto del contrato. Así mismo, se tiene como referencia cotizaciones efectuadas a entidades aseguradoras, así como, contrataciones, con idénticos objetos o con objetos similares y con otras Entidades, mismos que fueron revisados en el Secop 2, así:

Año	Número de Proceso	Objeto del Contrato	Entidad	Valor del Contrato	Modalidad	Plataforma
2025	COMP-022-2025	COMPRAVENTA DE POLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO PARA EL VEHICULO COMPACTADOR MARCA CHEVROLET DE PLACAS OSE-544 UTILIZADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA	$ 11.926.129	Directa	SECOP 2
2024	017 DE 2024	COMPRA DE LA POLIZA DE SEGURO POR CONCEPTO DE DAÑO MATERIAL Y TODO RIESGO Y/O PERDIDAS MATERIALES ORIGINADOS DE MANERA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA A LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DE LA EMPRESA AGUAS DEL CESAR SAESP	EMPRESA AGUAS DEL CESAR SAESP	$ 1.051.002	Directa	SECOP 2
2023	CD-RE 019 DE 2023	SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE POLIZA TODO RIESGO PARA EL COMPACTADOR DE PLACAS OWX025-VIGENCIA 2023	EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACÁ ESP	$18.522.951	Directa	SECOP 2

ANÁLISIS DE FUENTES DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ACTUALIZACIONES DEL ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

ÍNDICES DE PRECIO AL CONSUMIDOR - IPC EN COLOMBIA

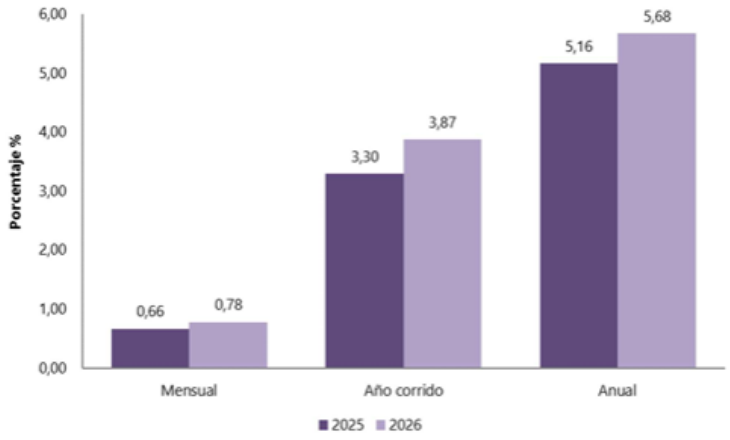
En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026

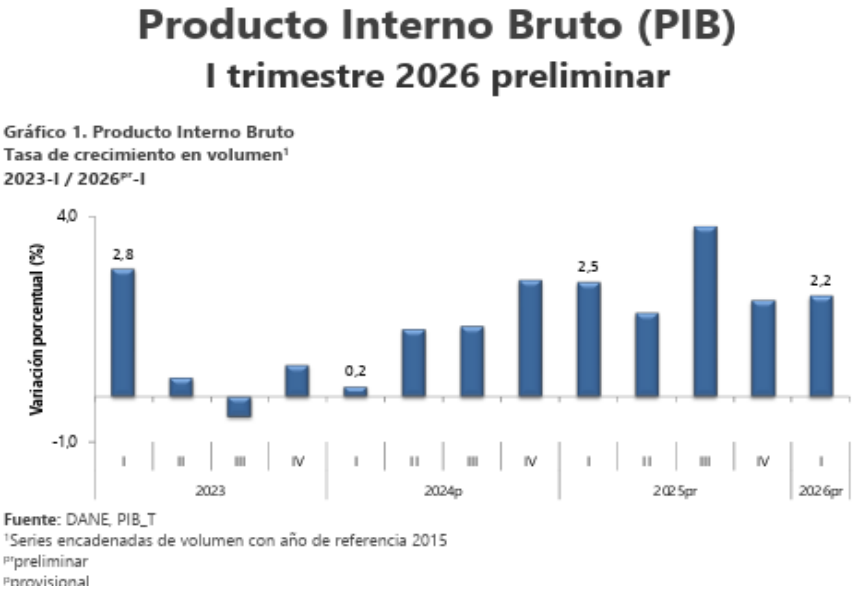


Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE

Los precios o valores del mercado, que, para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado o cancelan otras entidades en el País; y que satisface la demanda de la **SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.**

PRODUCTO INTERNO BRUTO



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual)

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Industrias manufactureras crece 2,3%.
Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Este análisis busca en términos generales organizar e identificar preguntas claves de diagnóstico, conocer procesos pasados relacionados, como fuente de información. Teniendo en cuenta esta información, con la propuesta recibida se tendrá en cuenta los elementos que se pretenden contratar.

Finalmente, la Entidad solamente requiere para este tipo de procesos *contractuales la presentación de una oferta o propuesta y que el oferente acredite capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objeto del contrato a celebrarse.*

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la Entidad, y lograr, que las partes del contrato puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En virtud de lo anterior, para este proceso contractual se manejará la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente

MATRIZ DE RIESGOS

Para el presente contrato se tiene el siguiente análisis de	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Incapacidad el contratista para poder realizar sus actividades	Retraso en el cumplimiento de las actividades	Posible	Mayor	2	Riesgo Bajo
2	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Baja o deficiente calidad en los seguros suministrados por el contratista	Imposibilidad de contar con el seguro TODO RIESGO, de acuerdo a las normativas vigentes	Improbable	Mayor	3	Riesgo Medio
3	Especifica	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta factura de acuerdo a los suministros entregados	Obstáculo para realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades y tener la certeza que se ejecutaron correctamente.	Improbable	Mayor	3	Riesgo Medio
4	Especifica	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y según la norma	Entorpecer el seguimiento a la ejecución de las actividades e incumplir obligaciones como el contratista	Improbable	Mayor	4	Riesgo Alto

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

Para el presente contrato se tiene el siguiente análisis de	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Contratista	Definición e implementación de un mecanismo de entrega de elementos.	Raro	Moderado	4	SI	Supervisión del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las entregas	Mensual
2	Contratista	Revisar constantemente la calidad de los bienes y verificar que se cumplan de acuerdo a las especificaciones pactadas.	Raro	Moderado	4	SI	Supervisión del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las condiciones de los bienes.	Mensual.
3	Entidad	Estar en constante comunicación con el contratista para poder minimizar riesgos que puedan afectar el normal desarrollo del contrato	Raro	Moderado	4	SI	Supervisión del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades ejecutadas y el procedimiento	Quincenal

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es la de "**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS TODO RIESGO Y MAQUINARIA PARA EL VEHÍCULO COMPACTADOR DE PLACA OXS009 QUE SE ENCUENTRA BAJO CUSTODIA DE LA SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS SEGÚN RESOLUCIÓN N. 085 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE SUAITA"**, para lo cual se deberá realizar el correspondiente

proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P",** cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

JULIO CESAR SANCHEZ CAMACHO
GERENTE –
"**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P** ".

Revisó Aspectos Jurídicos: Helena Patricia Jerez / Abogada Contratista
Aprobó: Julio Cesar Sánchez Camacho / Gerente Suaitana de Servicios Públicos S.A. – E.S.P